

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha once de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN Rectoral N° 495-09-R, Callao, 11 de mayo de 2009, El Rector de la Universidad Nacional del Callao:

Vista la solicitud (Expediente N° 133226) recibida el 29 de enero de 2009, por la cual el estudiante JESÚS RUBÉN PRÍNCIPE GONZALES, con código N° 050024-A, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, solicita el cambio de sus apellidos.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 162-05-CU del 18 de agosto de 2005, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Centro Preuniversitario, a don JESÚS RUBÉN QUISPE PRÍNCIPE, a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, en el Proceso de Admisión 2005-I;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe N° 028-2009-URA/OAGRA y Proveído N° 010-2009-D-OAGRA de fechas 02 y 04 de febrero de 2009, respectivamente, informa que en el sistema y en todos los registros, el recurrente se encuentra registrado como JESÚS RUBÉN QUISPE PRÍNCIPE;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente remite copia, obrante a folios 03 al 05 de los autos, del Auto Final bajo resolución N° 17 de fecha 09 de octubre de 2008, del Expediente N° 2008-00470-0-2801-JP-CI-1, sobre Cambio de Apellidos, interpuesto por don JESÚS RUBÉN QUISPE PRÍNCIPE ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Ilo, de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; apreciándose que el Órgano Jurisdiccional declaró fundada la solicitud de cambio de apellidos, autorizándose los apellidos de PRÍNCIPE GONZALES, en reemplazo de Quispe Príncipe, "...debiendo quedar a partir de la fecha su nueva identidad como JESÚS RUBÉN PRÍNCIPE GONZALES; obrando a folios 06 de los autos copia de la Resolución N° 18 de fecha 20 de octubre de 2008, del referido Órgano Jurisdiccional, mediante la cual se declara consentido el precitado Auto Final;

Que, a folios 16 de los autos consta la copia certificada de la Partida de Nacimiento del peticionante, con la Anotación Marginal del Acta de Rectificación citando el mandato judicial de cambio de apellidos; asimismo, consta en autos copia del Documento Nacional de Identidad – DNI del recurrente, con Número 42500974, documentos en los que se registra el nombre completo del recurrente como JESÚS RUBÉN PRÍNCIPE GONZALES;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 2º Inc. 1) de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a su identidad, lo que implica el derecho de exigir que se le designe por sus nombres y apellidos, conforme se explicita en los Arts. 26º y 28º del Código Civil; desprendiéndose del análisis del presente caso que el recurrente logró tutela jurisdiccional efectiva a su pretensión de cambio de apellidos, por los fundamentos y consideraciones expuestos en el precitado mandato judicial, habiéndose cambiado los apellidos en su Partida de Nacimiento y en su Documento Nacional de Identidad – DNI; deviniendo en atendible la solicitud del peticionante conforme a Ley;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 268-2009-AL, recibido el 05 de mayo de 2009, a mérito del Informe de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 162-05-CU del 18 de agosto de 2005, sólo en el extremo correspondiente a los apellidos del mencionado ingresante a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, debiendo registrarse al recurrente como: **JESÚS RUBÉN PRÍNCIPE GONZALES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución; en consecuencia, modifíquense las Actas de Notas de los cursos desarrollados por el mencionado estudiante, así como los demás documentos oficiales expedidos por la Universidad Nacional del Callao a su nombre.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes y efectúen las modificaciones señaladas en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCE; ODA; OAGRA, OBU; OSA; URA; e interesada.